



## Asamblea Universitaria

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008 -2023-UNTRM/AU

Chachapoyas, 17 ABR 2023

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria N° I de Asamblea Universitaria, de fecha 12 de abril de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° - Ley Universitaria, establece en el *Artículo 8. Autonomía Universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones: (...). 57.2 Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU;*

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que mediante Carta N° 01-2023-UNTRM/FISME-BAGUA/RCSA, de fecha 11 de abril de 2023, el Mg. Carlos Santa Cruz Acosta, miembro de la Asamblea Universitaria en la categoría de Docente Asociado, teniendo conocimiento que a la fecha las Facultades ya cuentan con profesores en sus respectivas categorías, propone a la Asamblea Universitaria, la modificación del Estatuto Institucional en su Artículo 20 y Artículo 153;

Que con Oficio N° 202-2023-UNTRM-R/SG, de fecha 29 de marzo de 2023, el Secretario General, informa que con respecto al Oficio N° 143-2023-UNTRM-VRAC/DBU, de fecha 22 de marzo de 2023, con el cual, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita la modificación del artículo 148 del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas debiendo considerarse: **Artículo 148. Promoción del Deporte.** *La UNTRM promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes en la formación y desarrollo de la persona. La UNTRM promueve como mínimo tres programas deportivos de alta competencia, en las diferentes disciplinas deportivas y en distintas categorías, en base al Reglamento correspondiente;* el Consejo Universitario en sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2023, acordó elevar a la Asamblea Universitaria, para su consideración en la próxima sesión ordinaria;



## Asamblea Universitaria

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008 -2023-UNTRM/AU

Que mediante Oficio N° 080-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 05 de abril de 2023, la Vicerrectora de Investigación, informa que en la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto se contempla al Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil (INIC)-FICIAM; en ese sentido ha recibido la propuesta para que las siglas del Instituto de Investigación en Ingeniería Civil sean modificadas por **INCIC**; por consiguiente solicita elevar el presente para su consideración en la próxima sesión de Asamblea Universitaria;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 20. Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)";

Que en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 12 de abril de 2023, aprobó la modificación de los artículos 20, 57, 87, 127, 148, 153; Disposición Complementaria Segunda del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023; de acuerdo a lo propuesto por los miembros de la Asamblea Universitaria;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN** de los artículos 20, 87, 148, 153; Disposición Complementaria Segunda del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, quedando redactado de la siguiente forma:

#### **Artículo 20.- La Asamblea Universitaria**

*La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad; y está constituida por:*

- El Rector, quien la preside.*
- Los Vicerrectores.*
- Los Decanos de las Facultades.*
- El Director de la Escuela de Posgrado.*
- Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los literales anteriores (14x2=28), quienes son elegidos por voto universal. Están representados de la siguiente manera:*
  - 50% de Profesores Principales;*
  - 30% de Profesores Asociados, y*
  - 20% de Profesores Auxiliares.*



## Asamblea Universitaria

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008 -2023-UNTRM/AU

**La composición de la lista de los representantes de los docentes ante la Asamblea Universitaria en sus diversas categorías estará representadas por todas las Facultades y serán elegidos por lista única y completa.**

- f) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria, quienes son elegidos por voto universal. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.

**Las listas de los representantes de los estudiantes estará representadas por todas las Facultades y serán elegidos por lista única y completa.**

- g) El representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto.  
h) Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto.

El Secretario General de la Universidad actúa como Secretario de la Asamblea Universitaria, con derecho a voz, sin voto.

El Director General de Administración asiste a la Asamblea Universitaria con derecho a voz y sin voto.

### Artículo 87.- Régimen de dedicación de los docentes

- a) A Dedicación Exclusiva. El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad durante cuarenta (40) horas semanales, con una carga lectiva **hasta** de veinte (20) horas semanales, y las horas restantes las dedica a la investigación y otras actividades no lectivas.
- b) A Tiempo Completo. Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad, con una carga lectiva **hasta** de veinte (20) horas semanales, y las horas restantes las dedica a la investigación y otras actividades no lectivas.

### Artículo 148.- Promoción del deporte

La UNTRM promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes en la formación y desarrollo de la persona.

La UNTRM promueve como mínimo tres programas deportivos de alta competencia, en las diferentes disciplinas deportivas y en distintas categorías, en base al Reglamento correspondiente.

### Artículo 153.- Sistema electoral

El sistema electoral de la composición de la lista de representación docente a la Asamblea Universitaria, estará representada por todas las Facultades en sus respectivas categorías y será de lista única y completa como lo contempla el Artículo 20 inciso e). En el caso de las Facultades, la lista debe estar conformada por el candidato a Decano y lo que contempla el artículo 48 inciso b) del presente Estatuto. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.



## Asamblea Universitaria

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008 -2023-UNTRM/AU

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...)

**SEGUNDA:** La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...).  
- Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil (**INCC**)-FICIAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUIR** el último párrafo del Artículo 127 del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, quedando redactado de acuerdo al siguiente detalle:

#### Artículo 127.- Sanciones.

Los estudiantes que incumplen los deberes señalados en el presente Estatuto y en la Ley n°. 30220, Ley Universitaria, son sometidos a procedimiento administrativo disciplinario, a cargo de la autoridad correspondiente. Las sanciones son las siguientes:

- Amonestación escrita.
- Suspensión hasta por dos (2) periodos lectivos.
- Separación definitiva.

Las causales y sus respectivas sanciones se establecen en el respectivo Reglamento.

El estudiante conserva su condición y derechos que le corresponden hasta que haya concluido el proceso en su totalidad, a excepción de las medidas preventivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, en el marco de lo aprobado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General